

**CONVENIO ENTRE LA CORPORACION DE RADIO Y TELEVISIÓN
ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, S.M.E. Y PALAU DE LES ARTS REINA
SOFÍA, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA, PARA DIFUNDIR LA
CULTURA**

En Madrid, a fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE: la **CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, S.M.E.** (en adelante denominada RTVE) que cuenta con NIF A84818558 y domicilio social en el edificio Prado del Rey, avenida de Radio Televisión, número 4, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), constituida mediante Escritura Pública otorgada el 12 de septiembre de 2006, por el Notario de Madrid D. Francisco Javier Gardeazabal del Río, con el número 2530 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 22885, Folio 141, Sección 8ª, Hoja M-409826, inscripción 1ª, representada en este acto por **D. Alfonso María Morales Fernández**, en su condición de Secretario General de la Corporación RTVE, en virtud del poder otorgado ante el notario de Madrid D. Adolfo Pries Picardo, en fecha 31 de enero de 2025, con el número 452 de su protocolo.

DE OTRA PARTE: el **PALAU DE LES ARTS “REINA SOFÍA”, FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA**, con CIF G-97.544.829 y domicilio fiscal en Valencia, 46013, Avda. del Profesor López Piñero, n.º 1 (en adelante, denominado “LES ARTS”), representada en este acto por **D. Jorge Juan Culla Bayarri**, Director General, en virtud de su nombramiento en sesión de Comisión Ejecutiva celebrada el 17 de septiembre del 2021, publicado en el DOGV nº 9216 (pág 47125), de 16 de noviembre de 2021, e inscrito en el Registro de Fundaciones por resolución de 20 de enero de 2022, y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 25 de los estatutos vigentes, aprobados igualmente por el Patronato y elevados a escritura pública otorgada ante el Notario de Valencia, D. Francisco Badía Escriche, el 17 de junio de 2025, bajo su número de protocolo 1415, y facultado expresamente para la suscripción del presente convenio por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 28 de noviembre de 2024.

En adelante, ambas entidades serán denominadas de manera conjunta como las Partes.

Ambas Partes, que actúan en razón de las facultades que sus respectivos cargos les otorgan, se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente convenio, y a tal fin

EXPONEN

- I. Que RTVE es una sociedad mercantil estatal con especial autonomía, cuyo capital social es de titularidad íntegramente estatal, y que tiene atribuida la gestión directa de los servicios públicos de radiodifusión y televisión, en virtud de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y Televisión de Titularidad Estatal.
- II. Que RTVE, en el ejercicio de su función de servicio público, tiene encomendado promover el conocimiento de las artes, la ciencia, la historia y la cultura a la sociedad, para lo cual suscribe acuerdos con otras entidades a fin de aunar recursos en la realización de programas que contribuyan a la consecución de tales fines generales.
- III. Que Radio Nacional de España se encarga del servicio de radiodifusión encomendado a RTVE y cuenta con varias emisoras, entre las que se encuentra Radio Clásica, que es la emisora musical de RNE.
- IV. Que LES ARTS es una fundación del sector público instrumental de la Generalitat Valenciana constituida el 26 de enero de 2005, que tiene por objeto la programación y gestión de actividades de naturaleza artística en los espacios escénicos con que está dotado el Palau de les Arts Reina Sofía y, en particular, según contempla el artículo 6º de sus Estatutos, tiene entre sus fines y actividades impulsar la libre creación y representación de las artes líricas, musicales y coreográficas en todas sus variedades, proteger, conservar y promover el enriquecimiento de los bienes que integran su patrimonio artístico, así como la defensa, promoción e investigación del patrimonio lírico musical valenciano, fomentar la difusión, aprecio y conocimiento de las artes líricas, coreográficas y musicales, así como la asistencia a la ciudadanía a su programación y actividades, estimular e incentivar la relación, la investigación, el estudio y la formación como medios principales de perfeccionamiento profesional del Palau de les Arts y prestar, según sus posibilidades, el asesoramiento e información que le sean requeridos o que se deriven de los convenios o contratos otorgados, así

como establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras instituciones.

- V. Que LES ARTS supone un camino de exploración artística y emocional en el entorno de la ciudad de Valencia que ofrece una programación variada y de calidad.
- VI. Que, además, LES ARTS desarrolla un programa didáctico dirigido al público infantil para acercarle el mundo sinfónico, de la ópera, el de las artes escénicas y audiovisuales a fomentar así el amor por las artes y la música.
- VII. Que, habida cuenta de sus intereses, tanto RTVE como LES ARTS están de acuerdo en establecer un convenio que formalice sus relaciones y posibilite la continua cooperación entre las dos instituciones.

En consecuencia, ambas Partes formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

Constituye el objeto del presente convenio establecer los términos que regularán la colaboración entre RTVE y LES ARTS, para la difusión de la programación cultural de la temporada 2025-2026 en el Palau de Les Arts de València.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

En virtud de este acuerdo, las Partes adquieren los siguientes compromisos:

➤ Por parte de RTVE:

- * Colaborar en la difusión de las actividades organizadas por LES ARTS que sean consideradas de especial relevancia e interés, siempre que las necesidades de programación de RTVE lo permitan y dentro del respeto a la independencia y la autonomía de sus profesionales.
- * Proceder a la transmisión en diferido de los eventos que se acuerden, así como de las entrevistas y demás actos complementarios que se realicen en el marco de esas actividades.

- * Obtener los permisos necesarios relacionados con los derechos llamados de remuneración sobre las obras que formen parte del programa de los eventos que se acuerden, que corresponden al editor de la partitura y al compositor y demás derechohabientes, y que traigan causa de las emisiones que puede realizar la Corporación. RTVE se reserva el derecho a no incluir en su programación la reproducción de una obra si la obtención de las citadas autorizaciones resultara especialmente complicada o gravosa.
- * Hacer referencia a la colaboración prestada por LES ARTS en la retransmisión de todos los eventos ofrecidos por Radio Clásica que sean producto de dicha colaboración.
- * Las emisiones de las grabaciones audiovisuales reguladas por este acuerdo no serán consideradas patrocinio, por cuanto la colaboración institucional resultante del mismo resulta ajena a cualquier tipo de finalidad comercial, ni se cumplen los requisitos que a tal efecto establece la Ley 13/2022, General de la Comunicación Audiovisual.
- * La mencionada actividad promocional se realizará dentro del marco establecido por la Ley 8/2009, de 28 de agosto, de Financiación de la Corporación de Radio y Televisión Española y, en todo caso, conforme al régimen previsto para las actividades de publicidad y comunicación institucional del Estado del artículo 7.4 a) de la Ley 8/2009, de 28 de agosto, de Financiación de la Corporación Radio Televisión Española.

➤ **Por parte de LES ARTS:**

- * Llevar a cabo la realización total, en todas sus fases, de las representaciones de obras de artes escénicas y musicales, objeto de este convenio.
- * Facilitar a RTVE la grabación de los eventos que se acuerde y autorizar a RTVE la emisión de dichas grabaciones, cediendo, en consecuencia, los derechos de reproducción y comunicación pública para su emisión por los canales de RTVE, por cualquier sistema de transmisión, durante el tiempo que en cada caso se pacte.
- * Conceder preferencia a la presencia de RTVE en los actos, ruedas de prensa y demás eventos de carácter público que LES ARTS realice.

TERCERA. VINCULACIÓN ENTRE LAS PARTES

Todas las personas físicas o jurídicas que presten sus servicios a LES ARTS en actividades o profesiones citadas o no en el presente convenio estarán vinculadas exclusivamente con el mismo. En consecuencia, no cabrá reclamación alguna, directa o subsidiaria, contra RTVE, que derive de las citadas relaciones laborales, civiles, fiscales o mercantiles, comprometiéndose en todo caso LES ARTS a cumplir íntegramente la legislación vigente que resulte aplicable a cada caso, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento de la obligación de estar al corriente en las obligaciones relativa a la hacienda pública y a sus cotizaciones a la Seguridad Social.

CUARTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

RTVE ostentará, en exclusividad, durante el tiempo máximo de protección reconocido en la legislación vigente y sin limitación territorial, con facultad de cesión a terceros y para su explotación en cualquier procedimiento, sistema o soporte, la totalidad de los derechos de explotación (entre otros, comunicación pública, reproducción, distribución y transformación) de los espacios radiofónicos (incluyendo sus elementos integrantes y/o derivados) realizados al amparo de este acuerdo.

LES ARTS cede a RTVE los derechos de comunicación pública y reproducción de la grabación de los eventos que se acuerde, exclusivamente para los usos establecidos en la cláusula segunda de este convenio y para los fines divulgativos que sean expresamente acordados entre las partes, todo ello durante el tiempo de vigencia del acuerdo.

LES ARTS es responsable ante RTVE de la tenencia de los derechos correspondientes para la emisión legal de las grabaciones cedidas, excepto de los derechos llamados de remuneración sobre las obras que formen parte del programa que corresponden al editor de la partitura y al compositor y demás derechohabientes, que deberán ser obtenidos por RTVE.

QUINTA. DIFUSIÓN DEL ACUERDO

Ambas Partes podrán dar difusión a este convenio a través de sus canales de comunicación internos y externos, pudiendo procederse, previo acuerdo, a una presentación pública mediante conferencia de prensa conjunta a los medios de comunicación.

Asimismo, las Partes se comprometen a promocionar las iniciativas llevadas a cabo al amparo de este convenio mediante la incorporación de los logotipos o signos distintivos de ambas instituciones en todos aquellos eventos, espacios, acciones y publicaciones que pudiesen ser generados durante su período de vigencia y en los que exista un interés especial para su presentación conjunta, señalando que se trata de una acción entre ambas instituciones.

RTVE queda autorizada a utilizar los signos distintivos de LES ARTS cuando se trate de piezas informativas.

Las piezas promocionales de difusión pública en las que aparezcan dichos signos distintivos serán objeto de una revisión previa por parte de ambas Partes.

En ningún caso, la suscripción del presente convenio implicará la transmisión de titularidad de derechos de propiedad industrial entre RTVE y LES ARTS respecto a sus marcas, signos distintivos o cualesquiera otros elementos susceptibles de protección en este sentido, ni otorgará derecho alguno de intervención o injerencia en la gestión de los mismos.

SEXTA. ASPECTOS ECONÓMICOS

El presente acuerdo no conlleva traspaso alguno de aportación económica entre las Partes, quedando obligada cada una a financiar respectivamente las obligaciones y compromisos económicos derivados de la ejecución de las actividades que deban llevar a cabo conforme a la estipulación segunda de este convenio y a lo que pudiese establecerse en futuros anexos al mismo.

La aplicación y ejecución de este Convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

SÉPTIMA. TRANSPARENCIA

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Asimismo, en cumplimiento de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y el Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, se procederá a publicar en el Portal de Transparencia de LES ARTS el presente convenio y el correspondiente informe de necesidad. Asimismo, una vez

finalizado el convenio, se debe publicar una memoria sucinta sobre las actividades realizadas en el marco del convenio.

OCTAVA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo, concreción y seguimiento de los acuerdos aquí plasmados, ambas Partes nombrarán una comisión paritaria mixta, integrada por dos representantes de cada una de ellas. Dicha comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a propuesta de una o ambas Partes con el fin de mantenerse permanentemente informadas y realizar el seguimiento de los compromisos asumidos mediante este convenio, así como impulsar la adopción de medidas y acciones que ambas consideren necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos.

Esta comisión resolverá también los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

La comisión podrá actuar mediante reuniones presenciales o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos que garanticen su adecuado funcionamiento.

Las copias de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita la Comisión Mixta en el desarrollo y ejecución de las funciones que tenga asignadas se remitirán a los órganos directivos de las partes que suscriben el presente convenio; en el caso de Les Arts se remitirán a la Comisión Ejecutiva.

NOVENA. EFECTOS Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha indicada en su encabezamiento y tendrá vigencia de un (1) año. Transcurrido dicho plazo, las Partes podrán acordar su prórroga por un período de (4) cuatro años adicionales, con al menos un mes de antelación a su finalización, o su extinción. La prórroga deberá instrumentarse a través de la correspondiente adenda-.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las Partes podrá proponer la revisión del convenio, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. Toda modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

De producirse la revisión del clausulado aquí reflejado, los correspondientes cambios habrán de ser suscritos por las Partes e incorporados mediante adendas.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causa de resolución del acuerdo:

- * El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- * El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- * El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito a la parte incumplidora, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanarlos, se tendrá por resuelto el convenio.

- * La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- * La fuerza mayor.
- * Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de extinción del convenio por causas distintas de la del cumplimiento de su plazo de duración, las Partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos dentro de un plazo improrrogable que será fijado por las Partes en el momento de resolución del convenio.

No obstante, cuando la causa de que no se alcance el objeto del convenio sea la fuerza mayor, las Partes quedarán relegadas de cumplir con sus respectivos compromisos manifestados, sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamar cantidad o indemnización alguna.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en el presente convenio dará derecho a la parte cumplidora, en su caso, a exigir la indemnización de los daños

y perjuicios que le hubiera causado el incumplimiento. La indemnización resultante deberá compensar todos los daños causados a la parte cumplidora, quien deberá documentar debidamente los mismos.

UNDÉCIMA. GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con el Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo, ambas Partes (Corporación RTVE, S.A., S.M.E. y LES ARTS) son responsables de tratamiento respecto a los datos personales facilitados por la otra parte, en virtud del presente Convenio.

Los datos personales serán tratados por ambas Partes con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación que se crea entre las mismas con la firma del presente acuerdo. La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del convenio. Los datos serán conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y sólo se cederán a terceros en cumplimiento de obligaciones legales y de la formalización del mismo mediante firma digital.

Ambas Partes garantizan que los datos facilitados a la otra parte se han obtenido lícitamente y que son adecuados, pertinentes y limitados a los fines del tratamiento.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, acompañando fotocopia del DNI o pasaporte o mediante representante legal ante:

Corporación RTVE: protecciondedatos@rtve.es o dirigiéndose a la Corporación RTVE, por correo postal, en avenida Radiotelevisión, número 4 - 28223- Pozuelo de Alarcón (Madrid) . Más información en http://www.rtve.es/comunes/politica_privacidad.html

LES ARTS: lop@lesarts.com o dirigiéndose al Palau de les Arts Reina Sofia, Fundació de la Comunitat Valenciana, por correo postal, en avenida Profesor López Piñero (historiador de la Medicina), 1, 46013, Valencia.

DUODÉCIMA. CUMPLIMIENTO NORMATIVO: CÓDIGO ÉTICO

RTVE garantiza que, para el desarrollo de sus actividades, actúa de acuerdo y con sujeción a lo establecido por la legislación vigente y de conformidad con un código ético y unas obligaciones de servicio público contenidas en el Mandato-Marco. Entre las políticas que contienen los mismos, también figuran las de igualdad, diversidad e inclusión y la de protección a la infancia.

LES ARTS se compromete durante la ejecución del acuerdo al respeto a los principios de igualdad entre mujeres y hombres respecto a las personas que participen en la ejecución del convenio, en consonancia con el compromiso que tiene RTVE como servicio público. En este sentido, desarrollará medidas específicas de igualdad real entre hombres y mujeres en materias tales como carrera profesional, desarrollo del talento y reducción de la brecha salarial, informando a RTVE de las medidas adoptadas en caso de que se le requiera. Asimismo, LES ARTS garantiza que respetará en todo momento las pautas y principios recogidos en la “Guía de Igualdad de RTVE” (www.rtve.es/contenidos/documentos/guia_igualdad_2020.pdf) en la ejecución de los compromisos objeto del presente convenio.

Ambas partes, mediante la formalización del presente documento, declaran tener su propio código de conducta y sistema de prevención de delitos aplicable a su propia actividad y a la de todas las compañías que pertenecen a su grupo empresarial y que, ambos textos y sistemas, respetan los mismos principios básicos, así como el compromiso de buen gobierno corporativo y políticas de transparencia.

Cualquiera de las partes deberá notificar a la otra cualquier infracción por parte de administradores/as, directivos/as, empleados/as y/o colaboradores/as, en la medida en que se vea afectada la relación comercial. A tal fin, las comunicaciones realizadas, ya contengan comunicaciones de incumplimiento o consultas relativas a su interpretación o aplicación, podrán hacerse llegar a la organización a través del siguiente medio:

- RTVE: canal.etico@rtve.es
- LES ARTS: canaletico@lesarts.com

Las partes deberán colaborar incondicionalmente en el desarrollo de cualquier actividad de investigación de las conductas objeto de comunicación.

En caso de incumplimiento de los términos de la presente cláusula por cualquiera de las partes, la otra parte podrá resolver el presente contrato con efectos inmediatos, y ello, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar los daños y perjuicios que se pudieran derivar de su incumplimiento, incluyendo, los

daños reputacionales.

DECIMOTERCERA. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que las partes tengan que realizar entre sí para la ejecución del presente convenio, tendrá que hacerse por escrito y dirigirse únicamente a las direcciones siguientes:

RTVE

Secretaría General

Email:

Avenida de Radiotelevisión, n.º 4
28223 Pozuelo de Alarcón- Madrid

Teléfono:

LES ARTS

Dirección General

Email:

Dirección: Avenida del Profesor López Piñero (historiador de la Medicina)
n.º 1, 46013, Valencia

Teléfono:

Aun así, cualquiera de las partes podrá designar una nueva dirección y responsable a este efecto, mediante notificación escrita de la otra parte.

DECIMOCUARTA. NATURALEZA

El presente acuerdo queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El presente convenio se regirá por lo establecido en sus cláusulas y, en su defecto, por lo establecido por la normativa general.

DECIMOQUINTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las Partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Para la solución de cualquier discrepancia, litigio o conflicto sobre interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos del presente acuerdo que no fuesen solucionados de común acuerdo, las Partes consienten someterse, bajo la legislación española, al fuero territorial de los juzgados y tribunales de la jurisdicción ordinaria/civil.

Y en prueba de conformidad, ambas Partes firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fechas indicados en su encabezamiento.

Por **RTVE**,

Por **LES ARTS**,

D. Alfonso M^a Morales Fernández

D. Jorge Culla Bayarri

“De acuerdo con la normativa sobre protección de datos aplicable, se ha procedido a eliminar la referencia a los DNI, números de teléfono y e-mails de los firmantes del convenio. La versión original se encuentra debidamente firmada”.